



Unidad de Planeación
Minero Energética

RESOLUCIÓN No. 000529 de 2026



2026-07-21

Radicado : *202601130005295*

“Por la cual se termina y se realiza un encargo en una vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado y que la administración pública tendrá un control interno en todos sus órdenes, en los términos que señale la ley.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente o la más alta disponible, de conformidad con el sistema de evaluación aplicable.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que, mientras se surte el proceso de selección para proveer definitivamente un empleo de carrera administrativa, este podrá proveerse transitoriamente mediante encargo o nombramiento provisional, en los términos previstos en la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales fueron nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que el numeral 2.2.5.2.2 del citado Decreto establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras situaciones administrativas, en encargo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, originada por encargo de su titular Geny Esperanza Palacios Penagos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.525, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 17 del GIT de Gestión Administrativa, de conformidad con la Resolución No. 462 del 23 de junio de 2026 y a partir del 09 de julio de 2026 según acta de posesión No. 934 de la misma fecha.

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se realiza un encargo en una vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

Que de conformidad con lo expresado por el Departamento Administrativo para la Función Pública mediante concepto 086851 de 2023, el encargo deberá recaer en el empleado que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro del nivel jerárquico respectivo, dicho análisis deberá realizarse frente al empleo del cual se es titular, por lo que no se tendrá en cuenta el empleo que se ejerza en encargo.

Que mediante estudio de derecho preferencial para proveer la vacante temporal mediante encargo del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, publicado el 10 de julio de 2026, se estableció el orden descendente de los servidores públicos con derecho preferencial al encargo, evidenciándose que el servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.021.941, quien es titular del empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 12 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual de la Secretaría General y que actualmente se encuentra en encargo en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 06 del mismo Grupo Interno de Trabajo de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME concedido mediante Resolución 468 de 2025, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y tiene derecho preferencial para acceder al empleo objeto del presente acto administrativo.

Que el servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA** aceptó el ofrecimiento del encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, mediante correo electrónico recibido el día 14 de julio de 2026.

Que, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la UPME mediante el Decreto 2122 de 2023 y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución No. 952 de 2024 y demás normas concordantes, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano verificó y certificó, mediante el formato F-TH-31 de fecha 10 de julio de 2026, que el servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.021.941, cumple con los requisitos mínimos y las competencias exigidas para ser encargado del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General.

Que la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano certificó que el servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA** no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, ni se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, concluyéndose que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo objeto del encargo.

Que, una vez verificada la última calificación definitiva de evaluación del desempeño laboral del servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA**, correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026, se evidenció una calificación definitiva de 97,61, correspondiente al nivel Sobresaliente.

Que, mediante publicación realizada en el espacio de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la intranet de la Entidad, el 10 de julio de 2026, se informó a los servidores públicos de carrera administrativa el resultado del estudio de derecho preferencial para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano, de conformidad con el procedimiento institucional, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación.

Que, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar al servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA**, identificado con cédula de

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se realiza un encargo en una vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

ciudadanía No. 1.083.021.941, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para lo cual se debe dar por terminado el encargo que ostenta actualmente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR el encargo conferido al servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.021.941, en el empleo profesional universitario código 2044 grado 06 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La terminación de este encargo surtirá efectos con la toma de posesión en el cargo de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.021.941, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, durante la vacancia temporal del cargo, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$4.935.489) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo del cual es titular y tendrá derecho a percibir la diferencia salarial existente entre la asignación básica mensual del empleo Profesional Universitario código 2044 grado 06 del GIT de Gestión Contractual y la correspondiente al empleo objeto del presente encargo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del servidor público nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se realiza un encargo en una vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

d. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos que ocasione el presente encargo se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la Circular Conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO QUINTO: El servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA** deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de conformidad con el procedimiento institucional adoptado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución, por conducto del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, al servidor público **RAFAEL ÁNGEL DE LEÓN ALBA**, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Archivo y Servicio al Ciudadano, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual y a las demás dependencias a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 2026-07-21

2026-07-21 09:50:49-05:00

Indira Portocarrero
Ospina
Directora General
Dirección General

Elaboró: María Camila Ruge Arciniegas
Revisó: Jose Alfredo Morales Diaz
Katherin Pérez Pulecio _ Coordinadora GIT Gestión Talento Humano

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se realiza un encargo en una vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

Haydi Stela Mena Rodríguez
Aprobó: Diana María Jácome Carreño_ Secretaria General
Indira Portocarrero Ospina_ Directora General